

Por el artículo 14.º y último se estipula que todos los gastos de la conversion de los bonos diferidos y de debenturas, y cualquier otro costo de la operacion, serian de cuenta de los Sres. Manning y Mackintosh.

Esta convencion está firmada por el Sr. Parres y dichos Sres. Sigue la minuta de una comunicacion del ministerio de hacienda su fecha 7 de Marzo de este año dirigida al ministro mexicano en Lóndres, en la que se le manifiesta, que ecsaminadas las nuevas proposiciones presentadas por los Sres. Manning y Mackintosh, se habian arreglado los convenios que se le acompañaban en copias, y son los mismos que quedan extractados. Espone á nombre del presidente, que estando fundado todo el negocio en la conversion de la deuda diferida y de debenturas, habia conocido que á la república le era sumamente útil dicha conversion, porque disminuía la deuda y levantaria su crédito en el exterior. Escita el celo del Sr. ministro para que procure se lleve al cabo la operacion, á cuyo fin se le autorizaba plenamente para que removiese cualquiera dificultad que pudiera presentarse. Se le ordena, que en el caso de que por algun accidente imprevisto no tuviera efecto la conversion, emitiese y entregase á los Sres Schneider y Compañía bonos por valor de (£ 270 000) doscientas setenta mil libras esterlinas segun lo estipulado. También se le previene emitiese en ese caso bonos por valor de (£ 432.000) cuatrocientas treinta y dos mil libras esterlinas, con las cuales el gobierno cubriria un compromiso que habia contraído y que tenia relacion con este negocio. Se le ordena que, poniéndose de acuerdo con los Sres. Schneider, le entregue á dichos Sres. los bonos que emita, verificada que fuese la conversion.

En la propia fecha de 7 de Marzo se transcribió la misma orden á D. Guillermo O'Brien para que como comisionado procurase de acuerdo con el ministerio mexicano expedir la conversion.

Igual transcripcion y con los propios fines se hizo á los Sres. Schneider y Compañía, añadiéndoles, que el ministro plenipotenciario de la república en aquella corte, quedaba plenamente autorizado para remover cualquiera dificultad que se pulsase para la conversion.

Con fecha 1º de Junio de este año dirigió el Sr. Murphy al señor ministro de hacienda una nota, en que le avisa la llegada

á Lóndres del Sr. Escandon, de quien habia recibido la suprema orden de 7 de Marzo último, con el decreto y el convenio á que ella se refiere, relativos á la conversion de la deuda diferida y debenturas y emision de un nuevo fondo consolidado de (£.4.650.000) cuatro millones seiscientas cincuenta mil libras esterlinas. Manifiesta, que reformado el artículo 9º del convenio celebrado con los Señores Manning y Mackintosh habia cesado la dificultad que ecsistia para proceder en el asunto, en cuya virtud habia avisado á los Sres. Schneider y Compañía, y que de acuerdo con el comité de tenedores de bonos, se convocase una junta general para proponer la transacion contenida en el decreto de 5 de Marzo. Dice que el dia 9 de Mayo anterior se avisó al comité, el que hizo publicar en los periódicos del 11 dicho decreto y la nota de los Sres. Schneider y Compañía, convocándose la junta general para el 18.

Entretanto, añade, que fué tan decidida la oposicion que manifestó la prensa al proyecto (para cuya comprobacion adjunta varias tiras de diversos diarios de Lóndres), que cuando se efectuó la junta, ésta recibió la propuesta con las mas resueltas señales de hostilidad, disolviéndose despues de una sesion turbulenta, sin tomar resolucion alguna. Espone que, considerando que el principal fundamento en que se apoyaba la oposicion al referido decreto, era, que el sacrificio que por él se ecsigia, recaía únicamente sobre una clase de tenedores de bonos, en vez de distribuirse en todas, se habian penetrado así los Sres. Schneider, el vice-presidente del comité y él, de la inutilidad de insistir en la adopcion del proyecto, y que entónces se trató de escogitar algun medio para que no se frustrase el negocio. Que partiendo del principio de que la nacion tenia en ello un grande interes, él mismo sugirió la idea de que se propusiese un plan por el cual se hiciese una distribucion equitativa entre todos los tenedores de bonos activos, diferidos y debenturas, del sacrificio que se requería, siempre que el resultado de la operacion fuese para México el mismo que el que habria tenido, cumplimentándose el repetido decreto de 5 de Marzo. Demuestra cuál habria sido en este último caso el resultado del negocio, y que si el nuevo arreglo presentaba las propias ventajas, juzgaba que debia adoptarlo sin reparo, mácsime, cuando estaba ámpliamente facultado por el gobierno para allanar cualquiera obstáculo que

se opusiese á las miras del propio gobierno supremo. Habla del arreglo que iba á proponerse á los tenedores de bonos, que desarrolla en los términos siguientes: Retirar de la circulacion todos los bonos activos, diferidos y debenturas, sustituyéndose los primeros con bonos del nuevo fondo consolidado, á razon de noventa por ciento, y los segundos y terceros á razon de sesenta por ciento, y que de los cuatro y medio dividendos que se adeudaban, uno solo se pagaria en dinero, y los tres y medio restantes se incluirían en el noventa por ciento indicado.

Hace la demostracion aritmética siguiente.

£.5.591.650 de deuda activa á noventa por	
ciento , , , , , , , , , , , , , ,	£. 5.032.475
4.624.000. Diferida.	
499.096 Debenturas.	
<hr/>	
5.123.096 á 60 por 100, , , , , , , ,	3.073.857
Emision por cuenta de Mackintosh, , , ,	2.135.318
<hr/>	
Importe de la deuda exterior, , , , ,	£.10.241 650

Cuyo resultado, dice, es idéntico al que habria tenido, llevándose al cabo el decreto de 5 de Marzo. Agrega, que para el pago de intereses y amortizacion del capital, se remitirian los mismos fondos que en él se señalan, debiéndose pagar el primer dividendo en Enero próximo, y los siguientes en Julio y Enero sucesivos. Se estiende sobre la diferencia, que segun la combinacion anterior, resultaria en la percepcion de los Sres. Manning y Mackintosh, pues se disminuiria en (£.45.443) cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres libras esterlinas, segun demuestra numéricamente; pero dice, que habia estipulado, y los Sres. Schneider y Compañía convenido, en dicha diferencia, en concepto, de que ella no afectaría en manera alguna el cumplimiento de lo pactado en el contrato celebrado entre el gobierno y la casa referida de Manning y Mackintosh el 5 de Marzo último, puesto que él [el Sr. Murphy] no habia hecho la propuesta á los tenedores de bonos, sino con la condicion espresa de que ninguna desventaja habia de resultar de ella para el gobierno, comparándola con la que prevenia el repetido decreto. Añade, sin embargo, que en obsequio de la justicia, cree, que se estaba en el caso de indemnizar á los Sres. Manning y Mackin-

tosh de la referida suma de (£.45.443) cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres libras esterlinas de bonos consolidados, porque debe considerarse, por una parte, que sin estipularse los precios de noventa y sesenta por ciento para la amortizacion de bonos activos y diferidos, no habrian jamás consentido los tenedores de bonos en entrar en el negocio; y por otra, que por la combinacion del nuevo plan, el gobierno salia ganando tres meses de réditos sobre la deuda activa, y un mes de réditos sobre la diferida. Esplica en qué consiste esta ganancia, fundándose en que, segun el decreto de 5 de Marzo, tres dividendos de la deuda activa, debian pagarse en bonos del nuevo fondo, y que por la nueva combinacion dichos dividendos desaparecen, puesto que se incluyen en el noventa por ciento á que se amortiza la deuda activa, pagándose el último en Julio de 1846, en lugar de que fuese en Abril, segun dicho decreto, en lo cual ganaba el gobierno los tres meses de intereses sobre la deuda activa, conforme se ha indicado. Agrega, que del mismo modo, el primer dividendo sobre el nuevo fondo consolidado, que debia pagarse segun el decreto, en 1º de Diciembre próximo, no se pagaria hasta el 1º de Enero siguiente, ganando así el gobierno un mes de intereses. Dice que todo el proyecto de arreglo se habia estado discutiendo entre los Sres. Schneider y el comité de tenedores de bonos, y que puestos al fin de acuerdo, el comité habia convocado una junta para el 4 de aquel mes de Junio. Manifiesta que seria una grande desgracia que dicho proyecto se frustrase, porque desde la independencia de México no habia hecho la república un negocio con ventajas de tal entidad, y que él (el Sr. Murphy) se honraria siempre de haber contribuido á él, puesto que la deuda exterior quedaba disminuida en cerca de cinco millones de pesos; la interior en otros cinco, y el gobierno recibia en dinero un millon y seiscientos mil pesos, y que esto daria un resultado sin igual en los anales del erario mexicano. Concluye manifestando, que desgraciadamente, despues de vencidos innumerables obstáculos que presentó el asunto, ocurría el de la noticia que habia llegado á aquella córte, de la guerra declarada á México por los Estados-Unidos, cuya novedad habia producido un gran desaliento respecto del negocio de la conversion, siendo muy dudoso que la junta del 4 tuviese un buen resultado.

En nota de 1º de Julio de este año, el propio Sr. Murphy, despues de referirse á cuanto espuso en su anterior de 1º de Junio, dice: que tenia la satisfaccion de anunciar la aceptacion que en 4 de dicho mes habian hecho los tenedores de bonos de la propuesta que les presentó para la conversion, y que su satisfaccion se fundaba en el feliz término de un negocio en que la nacion ganaba una suma de (\$ 11.411.825) once millones cuatrocientos once mil, ochocientos veinticinco pesos, demostrándolo del modo siguiente:

La deuda mexicana, dice, se componia de bo-	
nos activos por valor de, , , , , ,	£. 5.591.650
Bonos diferidos, , , , , , , ,	4.624.000
Debenturas, , , , , , , , , ,	499.096
Tres y medio dividendos debidos hasta 1º de Julio sobre los bonos activos, , , , ,	489.269
	<hr/>
Suman, , , , ,	£.11.204.015

NOTA.—Aunque los dividendos atrasados son cuatro y medio, se incluyen solo tres y medio, porque uno se pagaria en dinero con los fondos recibidos de México.

Desde 1º de Julio la deuda exterior no asciende sino á, , , , , , , , , , , ,

	£.10.241.650
	<hr/>
Diferencia á favor de la nacion , , ,	£.00.962.365
	<hr/>
Que á cinco pesos por libra esterlina son ps.	4.811.825
Agréganse 1.600.000 pesos, que por el contrato de Manning y Mackintosh recibia el gobierno, , , , , , , , , , , ,	1.600.000
Id. 5.000.000 de pesos en réditos de la misma casa , , , , , , , , , , , ,	5.000.000
	<hr/>
Y resultarán pesos , , , , ,	11.411.825

Tal es, dice, la ganancia positiva que del negocio resulta á la nacion sin incluirse los ahorros de los intereses que habria

que pagar por esta suma, ínterin no redimiese el capital. Espone que si á esto se agrega el sacrificio que los tenedores hacen de mas de quince millones de pesos de sus legítimas reclamaciones, despues de los que ántes han hecho bajo promesas que no se han cumplido, y si se atiende á que en virtud de la guerra en que México se halla envuelto, deben los interesados desconfiar de que tampoco en esta ocasion se les cumpla con lo estipulado, se convendrá en que el resultado de este negocio es un triunfo que puede calificarse de extraordinario.

Por tanto, indica, que no se estrañará, que haciendo uso de las amplias facultades que por el gobierno le fueron conferidas, accediese á la demanda que le dirigió el comité de tenedores de bonos aun ántes de que se solicitase en la junta de 18 de Mayo el consentimiento de los tenedores al arreglo propuesto en el acuerdo de 5 de Marzo, á saber:—Que se hipotecase la renta del tabaco en el caso de que la quinta parte de los derechos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, asignados al pgo de intereses, fuesen insuficientes, para de ese modo cubrir la diferencia; y que tambien se hipotecase de la propia renta lo bastante para destinar doscientos cincuenta mil pesos anuales á la amortizacion de los bonos activos. Para hacer ver á lo que se reduce *en plata* la pretension del comité, hace la demostracion siguiente.

Por el cálculo hecho por el ministerio, la quinta parte de los productos de las aduanas de Veracruz y Tampico, ascenderán al año á , , , , , , , , , , , ,	\$1.200.000
Y los derechos de esportacion de plata pasta por el Pacífico á , , , , , , , , , ,	360.000
	<hr/>
Suma, , , , , ,	\$1.560.000
De lo que deduciendo el importe de dividendos de los bonos activos, que son , ,	1.397.912 50
	<hr/>
Quedarán para la amortizacion de dichos bonos , , , , , , , , , , , , , ,	162.087 50
Faltando para completar el fondo de amortizacion hasta 250 mil pesos, , , , ,	87.912 50
	<hr/>
	\$250.000 00

Dice, pues, que á [\$7.324] siete mil trescientos veinticuatro pesos mensuales que se tomaran de la renta del tabaco sobre los [\$117.708] ciento diez y siete mil setecientos ocho pesos que el gobierno ofreció de la misma renta, es á lo que se reduce *en plata* la pretension de los acreedores. Hace en consecuencia varias reflexiones en apoyo de la concesion, pues dice que por esa suma juzga que la nacion no debia privarse de las importantes ventajas del negocio, y que su negativa ni habria sido juiciosa ni económica; que, por otra parte, una nacion jamas se grava pagando sus deudas, ántes por el contrario, miéntras mayores sumas destina á su amortizacion, mas se alivia de sus gravámenes. Adjunta dos cópias, una de la nota que los Sres. Schneider le dirigieron sobre este particular, y su respuesta accediendo á la peticion. Manifiesta también, que desechado el negocio en la junta de tenedores de bonos, tal como lo disponia el acuerdo de 5 de Marzo, habia variado igualmente la obligacion contraida respecto de los puntos promovidos por el comité. Dice, que en vez de que el fondo de amortizacion se elevase á doscientos cincuenta mil pesos anuales, asegurándose con la renta del tabaco, se habia estipulado que el fondo de amortizacion de [£.10.241.650] diez millones doscientas cuarenta y un mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas, se elevara á quinientos mil al año, asegurándose con la propia renta; pero que en la sustancia era lo mismo, pues que si se hubiese aceptado el acuerdo de 5 de Marzo, lo que se habria estipulado respecto del fondo de amortizacion de los bonos activos á fin de elevar el espresado fondo á , , , \$250.000

Junto con lo ofrecido por el gobierno para la amortizacion del nuevo fondo consolidado de £.4.650.000, que son otros , , , , , 250.000

Hacen la suma de , , , , , \$500.000

Para la amortizacion del importe total de bonos activos y nuevo fondo consolidado, ó sea, para amortizar las [£.10.241.650] diez millones doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas á que ascienden ámbas partidas, no aumentándose por la variacion de forma en la estipulacion, la su-

ma de [\$87.912.50] ochenta y siete mil novecientos doce pesos, cincuenta céntimos, que al año ha de tomarse de la renta del tabaco, sobre la que el gobierno habia ofrecido. Esto lo demuestra como sigue:

Los 117.708 pesos mensuales del tabaco hacen al año , , , , , , , , , ,	\$1.412.496
La quinta parte de los derechos de las aduanas de Veracruz y Tampico, son, , , :	\$1.200.000
Los derechos de esportacion de platas por el Pacífico, , , , , , , , , ,	\$ 360.000
	<hr/>
Suma, , , , , ,	\$2.972.496
Importan los réditos de £.10.241.650, , ,	\$2.560.412 50
	<hr/>
Quedan para la amortizacion, , , , , ,	\$ 412.083 50
Agréguese del tabaco lo que falta para elevar el fondo de amortizacion á quinientos mil pesos por año, , , , , , ,	\$ 87.916 50
	<hr/>
Y son, , , , , ,	\$ 500.000 00

Sigue despues comparando lo que se disponia por el decreto de 5 de Marzo, con el arreglo hecho para la conversion, y saca por consecuencia que los resultados son enteramente idénticos, así en las cantidades fijadas por el gobierno para el pago de intereses, como para la amortizacion de la deuda. Detalla punto por punto lo dispuesto por el gobierno, y lo convenido en el arreglo aceptado, y da los propios resultados, apareciendo que en uno y otro caso la pretension del comité quedaba reducida á que se tomasen del tabaco siete mil y pico de pesos, sobre los ciento diez y siete mil setecientos ocho pesos mensuales ofrecidos por el gobierno. Añade que hay tal identidad de circunstancias en el acuerdo de 5 de Marzo, y el arreglo definitivamente aceptado, que puede decirse, que el mencionado acuerdo ha tenido un fiel y puntual cumplimiento con la concesion de los siete mil y pico de pesos mensuales. Concluye esponiendo, que no duda que todo merecerá la aprobacion suprema y la de sus compatriotas; y que tiene tanta mas razon para esperarlos así, cuanto que el negocio se hallaba ya consumado y preparán-

dose los bonos para entregarse el 15 de aquel mes (Julio), habiéndose presentado, en la fecha en que escribia, cerca de un millon de libras esterlinas para la conversion. Acompaña un ejemplar de los nuevos bonos para conocimiento del supremo gobierno.

Con fecha 30 de Junio de este año dirige desde Lóndres D. Guillermo O'Brien una nota al ministerio de hacienda, refiriéndose á otra de 29 de Mayo, en que dice manifestó la repulsa que los tenedores de bonos hicieron de las propuestas presentadas para la conversion de la deuda diferida y debenturas. Habla en seguida de la nueva junta celebrada en 4 de aquel mes, y de sus buenos resultados que supo en Paris. Elogia los términos del nuevo arreglo, cuyas ventajas para la república dice que eran tan positivas como inesperadas. Participa que para llenar su comision se habia trasladado á aquella capital (Lóndres) donde se ocupaba ya de la conversion de los nuevos bonos mexicanos. Añade, que aunque su encargo estaba circunscrito á firmar dichos bonos, y el señor ministro mexicano en aquella corte habria dado todos los detalles de la conversion, para que pudiera apreciarse la utilidad y conveniencia del arreglo celebrado, no podia dejar de emitir su opinion sobre el negocio. Se estiende en manifestar sus ventajas hasta el grado de no poder comprender cómo los tenedores habian accedido á él, á no ser por las seguridades que se les han dado de pagarles en adelante con exactitud los intereses de la deuda. Dice, que por la nueva combinacion, si bien México se privaba para el pago de dividendos y amortizacion, de una parte de sus ingresos, como los del tabaco, por otra, se proporcionaba recursos en numerario y disminuia tanto en Lóndres, como en México mismo, el capital de su deuda, y los intereses que tendria que satisfacer anualmente. Indica, que sin contar con los diferentes ahorros que ofrece la operacion, calculaba que el gobierno aventajaba mas de cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos por lo ménos en papel suyo que quedaria en circulacion, y por los dividendos atrasados que se anulaban; y que si á esto se añadia, que de su deuda interior amortiza cinco millones de pesos, la mayor parte causando réditos, y el millon seiscientos mil pesos que se recibia en numerario, el ahorro positivo era de once millones ciento setenta y dos mil pesos, y uniéndose lo que al gobierno habria costado hacerse de di-

cho millon seiscientos mil pesos, se podia asegurar que la operacion producía una economía de mas de diez y seis millones quinientos mil pesos.

Acompaña el cálculo siguiente, para demostrar lo espuesto, como resultado de la operacion.

La deuda de México en Lóndres, segun aparece del decreto de 15 de Diciembre de 1843, era:

En bonos activos , , , , , , , , ,	£. 5.591.650
En idem diferidos, , , , , , 4 624.000 }	5.123.096
En debenturas, , , , , , 499.096 }	

TOTAL , £.10.714.746

Para la conversion total de ésta, se van á emitir nuevos bonos por , , , , , , , £.10.241.650

Quedan de ménos en circulacion, y gana el gobierno , , , , , , , , , £. 473.096

Se deben hoy cuatro y medio dividendos sobre la deuda activa, y de ellos se paga uno, quedando los tres y medio anulados, lo que ahorra al gobierno un pago de , , £. 489.269

SUMA , , £. 962.365

A DEDUCIR.

Desde 1.º de Julio prócsimo, corren los intereses sobre la totalidad de £ 10.241.650 que ahora se emiten: así el gobierno va á pagar por intereses desde hoy hasta 1.º de Octubre de 1847 , , , , , , £.512.082

Y si este convenio hubiera tenido efecto, tendria que pagar solamente sobre las £ 5.591.650 de la activa desde 1.º de Abril de este año hasta 1.º de Octubre de 1847 en que toda la deuda se convertia en activa , , , , , , , £.349.777

DIFERENCIA , 162.305

Queda beneficiado el gobierno en , , ,	£. 800.060
que hacen aprocsimadamente, calculando el cambio mas ventajoso en el dia , ,	4.572.000
Recibe ademas en México el gobierno, en bonos del tabaco , , , , ,	\$. 1.500.000
En idem del 26 por 100 , ,	500.000
En créditos reconocidos que causan réditos , , , ,	2.500.000
En idem idem, pero sin causarlos, , , , , ,	500.000
En dinero efectivo , , , ,	1.600.000
	6.600.000
Utilidad positiva é inmediata del gobierno, ,	\$ 11.172.000

Manifiesta que en el anterior cálculo no se hace la cuenta de los ahorros que proporciona la operacion, ni tampoco de lo que habria costado al gobierno el [1.600.000 ps.] millon seiscientos mil pesos en dinero, añadiendo, que en el extranjero y en aquellas circunstancias á ningun precio los habria obtenido, y que en México podria asegurarse que se hubiera empeñado el gobierno en cinco ó seis tantos mas; por lo cual consideraba que la operacion proporcionaba á la nacion una economía de mas de diez y seis y medio millones de pesos. Que semejante transacion no se habia hecho desde la época de la independecia, y que con gusto ponia su firma en la primera operacion financiera en que la república no quedaba sacrificada. Espone su concepto, de que la casa contratista de México no encontrase en su convenio las ventajas que se proponia, pues si los bonos continuaban en el precio que entonces tenian, ó bajaban mas, como era de temerse por las complicaciones políticas, el resultado para los contratistas podria no ser muy satisfactorio, al paso que el gobierno ganaba siempre en la operacion. Dice, que del modo que se habia verificado ésta, resultaba asimismo la conveniencia de que únicamente quedara en circulacion una sola clase de bonos iguales en denominacion, en interes, y en las épocas de sus dividendos, todo lo cual evitaria la confusion y los abusos que podrian hacerse. Habla de la época en que estuvo á su cargo en el ministerio de

hacienda la mesa de *préstamos extranjeros*, y que por lo mismo, iniciado en esos negocios ha visto la poca atencion dada á asuntos de tal interes, indicando como prueba de los despilfarros é imprevisiones que ha habido, la falta de ecsámen de las liquidaciones que él mismo formó en 1826 de las cuentas con las casas prestamistas en Lóndres, perdiendo así la nacion mas de dos millones de pesos que recuerda sacó de débito á una de dichas casas, y aun el medio millon que ella ofreció dar por finiquito por no poder satisfacer el saldo. Llama la atencion del gobierno sobre estos gravísimos asuntos, ocupándose de la deuda exterior, y de lo importante que es su amortizacion, así como de los esfuerzos que deben hacerse para el pago de los dividendos, pues los tenedores hacian en el negocio de la conversion un sacrificio de casi quinoe y medio millones de pesos, segun la demostracion siguiente.

Por £. 5.591.650 de bonos activos á 90 por 100 , , , , , , , , ,	£. 5.032.485
Por £. 5.123.096 id. diferidos y debenturas á 60 por 100, , , , , , ,	£. 3.073.857
Por £. 489.269 de 3½ dividendos que se les deben, y perdonan , , ,	000.000
£. 11.204.015	£. 8.106.342

DIFERENCIA £. 3.097.673 ó sean cerca de quince y medio millones de pesos.

Concluye manifestando sus deseos de que el supremo gobierno apruebe todo lo hecho, por las ventajas que á todas luces resultan á la república.

Los Sres. Schneider y Compañía avisan con fecha 1.º de Julio de este año el resultado de la junta de tenedores, celebrada el 4 de Junio anterior, é insertan el acuerdo que se les comunicó, reducido á que la junta se conformaba en aceptar la proposicion del gobierno mexicano, "bajo la seguridad de que el arreglo de que se trataba seria definitivo de la deuda exterior." Los Sres. Schneider dicen, que en consecuencia, habian avisado al público que el 15 del propio mes [Julio] se procederia á la conversion de los bonos conforme á lo estipulado, anunciando tambien que

en la propia fecha pagarian el dividendo semi-anual, vencido en 1º de Octubre de 844. Se congratulan con el gobierno por el buen éxito de la operacion, y hablan de la confianza en que estaban los tenedores de bonos de que se cumpliria fielmente el compromiso que se habia contraido con ellos.

El Sr. Murphy, en nota de 1º de Agosto último, pone en conocimiento del gobierno el número de bonos del nuevo fondo consolidado, que hasta aquella fecha se habia entregado á los Sres. Schneider y Compañía, y los cuales detalla por menor, ascendiendo á (40.149) cuarenta mil ciento cuarenta y nueve bonos, por valor de (£.8.362.350) ocho millones, trescientas sesenta y dos mil, trescientas cincuenta libras esterlinas, y las obligaciones presentadas á la conversion ó bonos activos, diferidos y debenturas hasta la propia fecha, dice, que ascendian á (£.4.786.275) cuatro millones setecientos ochenta y seis mil, doscientas setenta y cinco libras esterlinas. En nota del mismo dia, los Sres. Schneider y Compañía dan igual aviso. El Sr. Murphy, con fecha de 1º de Septiembre último, dá cuenta de haber entregado á dichos señores (11.593) once mil quinientos noventa y tres bonos, por valor de (£.1.879.300) un millon, ochocientas setenta y nueve mil, trescientas libras esterlinas, que formaban el completo de las que quedaban por entregar á dicha casa. Añade, que en todo el mes de Agosto se habian entregado á los tenedores (10.026) diez mil veintiseis bonos por valor de (£.2.395.598 $\frac{3}{4}$) dos millones, trescientas noventa y cinco mil, quinientas noventa y ocho, tres cuartos libras esterlinas, y presentados á la conversion en el propio tiempo de todas clases, valor de (£.1.570.775) un millon quinientas setenta mil, setecientas setenta y cinco libras esterlinas. Dá una razon del total de bonos activos, diferidos y debenturas, presentados á la conversion desde su principio, y suma su valor en (£.6.244.680) seis millones, doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas ochenta libras esterlinas, y el total del importe de los nuevos bonos emitidos en cambio á (£.4.653.411 $\frac{1}{4}$) cuatro millones, seiscientas cincuenta y tres mil, cuatrocientas once, tres cuartos libras esterlinas. Acompaña la cuenta de las (£.2.000) dos mil libras entregadas por los Sres. Schneider al Sr. O'Brien, avisando haberle dado libranza por valor de (\$12.187 14 c.) doce mil, ciento ochenta y siete pesos catorce céntimos. Adjunta igualmente en cópia la nota que le pasaron dichos señores en que

ponian en su conocimiento haberseles presentado á la conversion varios bonos mexicanos sin la firma de D. Agustin Iturbide; pero sí, con la de los Sres. Lizardi y Compañía, á quienes habian ocurrido, los que en consecuencia habian agregado un certificado á cada bono, declarando ser verdadero, aunque no constase la firma del Sr. Iturbide, cuya omision debería únicamente atribuirse á haber tenido que firmar tal número de bonos, que era casi imposible evitar esa falta por mucho cuidado que se pusiese. Por tales motivos pedian al Sr. Murphy que aprobase la conversion de dichos bonos. La respuesta de dicho señor fué la conformidad, la cual acompaña en cópia. Los Sres. Schneider, con fecha de 1º de Septiembre último, dan aviso al gobierno de los bonos presentados á la conversion y los emitidos en cambio, cuyo por menor está conforme con los avisos del Sr. Murphy. Los mismos señores, en nota de igual fecha, participan que ya habian recibido del Sr. Murphy y el Sr. O'Brien el total de los bonos del nuevo fondo consolidado, por valor de (£10.241.650) diez millones, doscientas cuarenta y una mil, seiscientas cincuenta libras esterlinas, añadiendo que de esta suma correspondian (£.8.106.885) ocho millones, ciento seis mil, ochocientas ochenta y cinco libras esterlinas á la conversion de la deuda antigua, y que el resto, por valor de (£.2.134.765) dos millones, ciento treinta y cuatro mil, setecientas sesenta y cinco libras esterlinas, habian sido entregadas á los Sres. Manning y Mackintosh, conforme á las instrucciones que habian recibido del supremo gobierno.

Los Sres. Manning y Mackintosh, en nota de 21 de Agosto último, manifiestan al ministerio de hacienda, que en dicha secretaría existia cerrado y sellado un expediente con todos los documentos relativos á la creacion de un nuevo fondo nacional consolidado, para convertir la deuda exterior, y que el gobierno se proporcionase algunos recursos. Hablan del contrato que se ajustó en 5 de Marzo último, y en virtud del cual se libraron las instrucciones correspondientes al ministro de la república en Londres, á los agentes comerciales y al comisionado nombrado para la operacion. Dicen, que en consecuencia se habia verificado la conversion de toda la deuda, con mayores ventajas para la república de las que ántes se habian calculado. Citan el artículo 11 del contrato referido de 5 de Marzo, el cual previno que ese pacto tendria efecto si se realizaba la conversion, y que con el aviso